



Informático

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 362-2024-MPM-CH-A

Chulucanas, 10 de junio de 2024.

VISTO: El Oficio N° 13-2022 (Exp. 19671 del 29.12.2024); el Informe N° 00015-2024-ING.JBNC (14.02.2024) el Informe N° 00045-2024-MPMCH-ATM (14.02.2024); el Proveído N° 003-2024-MPMCH-ATM (16.02.2024); el informe N° 00353-2024-MPM-CH-OA (19.03.2024); el Proveído N° 016-2024-MPMCH-ATM (19.04.2024); el informe N° 00434-2024-MPM-CH-OP (22.04.2024); el Informe N° 00263-2024-MPMCH-OGAJ (06.05.2024), emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído s/n -2024-MPMCH-GM de la Gerencia Municipal; Dictamen N° 12-2024-MPM-CH- (13.05.2024) de la Comisión de Desarrollo Económico; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 047-2024-MPM-CH/CM (04.06.2024); y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que mediante el Oficio N° 13-2022 (Exp. 19671 del 29.12.2024), el señor Félix Vilchez Delgado en su calidad de Presidente de la JASS Cruz Pampa-Yapatera del Distrito de Chulucanas, solicita el apoyo para la adquisición de una electrobomba para realizar el rebombeo de las aguas servidas ya que mantienen un problema con la caseta de rebombeo que se encuentra ubicada en el sector La Viña Chica, pues las electrobombas se han malogrado a consecuencias de las lluvias intensas de marzo y abril de 2023, habiendo colapsado los buzones viéndose afectado dicho sector expuestos a cualquier enfermedad ya que los olores que emanan perjudica la salud de los pobladores especialmente niños y ancianos.

Que, el Área Técnica Municipal mediante Informe N°00045-2024-MPMCH-ATM (14.02.2024) comunica respecto a la visita técnica realizada por el Ing. Johny Beyker Nima Carnero, quien con Informe N°015-2024-ING.JBNC (14.02.2024), describe el estado actual de las casetas de rebombeo de aguas residuales del sistema de alcantarillado del Centro Poblado Yapatera; en tal sentido, concluye y recomienda que se ha constatado la necesidad del apoyo para el funcionamiento normal de las cámaras de rebombeo, debiendo otorgarse dicho apoyo en el marco del Decreto Supremo N°006-2024-PCM que proroga el Estado de Emergencia en varios distritos del algunas provincias de los departamentos del Perú.

Que, asimismo el ATM en su informe señalado anteriormente, solicita coordinación con la Alta Dirección para aprobar el apoyo y poder elaborar las especificaciones técnicas a fin de que la Oficina de Abastecimiento realice el estudio de mercado, luego solicitar la cobertura presupuestal con cargo al presupuesto del ATM para la compra y entrega al comité de dos bombas sumergibles de aguas residuales de 10 HP. Asimismo, el Área técnica Municipal mediante Proveído N°00003-2024-MPMCH-ATM (16.02.2024), hace llegar las especificaciones técnicas de los equipos requeridos para la implementación del sistema de alcantarillado del Centro Poblado de Yapatera del Distrito de Chulucanas.

Que, la Oficina de Abastecimiento, mediante Informe N°00353-2024-MPMCH-OA (19.03.2024), alcanza a la Oficina General de Administración y Finanzas los costos según indagación de mercado en precios históricos, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA AGUA RESIDUAL 10 HP – EN BASE A LAS CARACTERISTICAS	02	UNIDAD	15,500.00	31,000.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

INDICADAS EN LAS ESPEFICACIONES TECNICAS				
TOTAL				S/ 31,000.00

Que, el Área Técnica Municipal mediante Proveído N°00016-2024-MPM-CH-ATM (19.04.2024), comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que habiendo revisado el presupuesto con el que cuenta el ATM, solamente se podrá apoyar a la JASS del Centro Poblado de Yapatera con una (01) ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE AGUA RESIDUAL DE 10 HP, debido a que se debe atender a las demás JASS del Distrito de Chulucanas, indicando para lo cual la meta donde se debe coberturar, conforme al siguiente detalle:

Categoría Presupuestal 0083: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Producto/Proyecto 300882: HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES
5006300: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE.

Que, la Oficina de Presupuesto a través del Informe N°434-2024-MPMCH-OP (22.04.2024) señala que después de haber revisado el Presupuesto Institucional de esta Comuna Provincial, existe disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 15,500.00 (Quince mil quinientos con 00/100 soles), de acuerdo al Proveído N°00016-2024-MPMCH-ATM, con la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS; RUBRO: 07 Fondo de Compensación Municipal; adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario N°1174.

Que, mediante Informe N° 263-2024-MPMCH-OGAJ (06.05.2024), la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que existiendo evaluación técnica favorable del Área Técnica Municipal y la existencia de cobertura presupuestal conforme a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para la adquisición de una (01) electrobomba sumergible de agua residual de 10HP, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable y en consecuencia que, el presente expediente sea incorporado a la Agenda del Pleno del Concejo a efectos de que previo debate en Sesión de Concejo, se acuerde: Aprobar la donación a favor del Sr. Félix Vilchez Delgado en su calidad de Presidente de la JASS Cruz Pampa - Yapatera del Distrito de Chulucanas, donación que repercutirá en beneficio de la población del Centro Poblado de Yapatera del Distrito de Chulucanas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° señala que corresponde al concejo municipal aprobar la **donación** o la cesión en uso de **bienes muebles** e inmuebles de la municipalidad **a favor de entidades públicas** o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; precisándose que el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la **donación de bienes municipales** se efectúa a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público y conforme al artículo 66° del citado dispositivo normativo la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así el artículo 1621° del Código Civil Peruano define a la donación como: “*Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien*”. Una de las características de la donación es que la misma es considerada como un **acto gratuito**; es decir que, quien lo realiza no recibe a cambio ninguna contraprestación.

Que, lo solicitado por el Sr. Félix Vilchez Delgado en su calidad de Presidente de la JASS Cruz Pampa - Yapatera del Distrito de Chulucanas resultaría viable, en atención a lo informado por el Área Técnica Municipal y a la existencia de cobertura presupuestal para la adquisición de una (01) electrobomba sumergible de agua residual de 10HP, correspondiendo por ende la donación a favor del citado beneficiario; ello, en atención a lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente: “*Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia: 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.*”

Que, mediante Dictamen N° 12-2024-MPM-CH (13.05.2024) la Comisión de Desarrollo Económico recomienda que el petitorio se eleve al Pleno para su debate y deliberación y que la donación antes indicada





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

deberá ser atendida a traves de la Sub Gerencia de Abastecimiento, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 047-2024-MPM-CH/CM (21.05.2024), se acordó aprobar la donación de una (01) electrobomba sumergible de agua residual de 10HP, a favor de la JASS Cruz Pampa - Yapatera del Distrito de Chulucanas, debidamente representada por su presidente Sr. Félix Vilchez Delgado la misma que será destinada exclusivamente para realizar el rebombeo de las aguas servidas y consecuentemente en beneficio de la población del Centro Poblado de Yapatera del Distrito de Chulucanas.

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo con las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20°, Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con las visaciones respectivas; las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER la ejecución del Acuerdo de Concejo Municipal N° 047-2024-MPM-CH/CM (04.06.2024), el mismo que acordó la donación de una (01) electrobomba sumergible de agua residual de 10HP, a favor de la JASS Cruz Pampa - Yapatera del Distrito de Chulucanas, debidamente representada por su presidente Sr. Félix Vilchez Delgado, la misma que será destinada exclusivamente para realizar el rebombeo de las aguas servidas y consecuentemente en beneficio de la población del Centro Poblado de Yapatera del Distrito de Chulucanas.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la entrega física de los bienes deberá realizarse a través de la Oficina General de Administración y Finanzas, en coordinación con la Oficina de Abastecimientos, en atención a sus funciones y atribuciones.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que el beneficiario, esto es la JASS Cruz Pampa - Yapatera del Distrito de Chulucanas, debidamente representada por su presidente Sr. Félix Vilchez Delgado, debe rendir cuenta del apoyo otorgado, de manera documentada, mediante comunicación escrita remitido al Alcalde Provincial.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimientos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: DISPONER a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita copia de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnología de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
ALCALDE PROVINCIAL
ABG RICHARD HERNAN BACA PALACIOS

RHBP/afda
c.c.
Archivo

